



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2019-00294-00

TIPO DE PROCESO: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD LIBRE

DEMANDADO: LIBARDO OLIVEROS NAVARRO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
24 DE MARZO DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia.	\$0
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS(\$1.000.000)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2019-294

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

24 DE MARZO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso especial de fuero sindical, seguido por **UNIVERSIDAD LIBRE** contra **LIBARDO OLIVEROS NAVARRO**, informándole que dentro del mismo se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvasse proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE MARZO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

ii) De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso especial de fuero sindical; en consecuencia y al no existir solicitud relacionada con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación de este y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso especial de fuero sindical promovido por **UNIVERSIDAD LIBRE** contra **LIBARDO OLIVEROS NAVARRO**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ,



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 13

ELC